GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 0860 -2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

# Resolución Directoral Regional

Huancavelica 24 JUN. 2020

**Visto:** El Memorando N° 1537-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA; SisgeDo N° 1565334, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0668-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 02 de junio del 2020, RESUELVE: APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO DE IOARR, con: CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2486644 "Construcción de sala de internamiento: Adquisicion de Monitor Multi Parámetro, Monitor Multi Parámetro y Monitor Multi Parametro; además de otros activos en el EESS Lircay, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" de fecha de aprobación 01 de mayo del 2020, por el importe de Tres Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta con 22/100 soles (S/3956,950.22 soles);

Que, teniendo en consideración el Informe N° 083-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS, emitido por Director Ejecutivo de Gestión de Prestación de Servicios de Salud, solita la revisión se expediente cui N° 2486644, por el comité evaluador, precisando que durante la elaboración de la Resolución Directoral Regional N° 0668-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, se ha obviado un paso fundamental respecto a que antes de la aprobación de dicho expediente se debió de conformar una comisión de evaluación del expediente técnico, con la finalidad de evitar que no exista contraindicaciones entre la información contenida en la memoria descriptiva, memoria de cálculo, metrados, presupuestos, análisis de costos unitarios entre otros, para una adecuada ejecución, el comité en mención debe emitir el informe correspondiente para la aprobación del expediente técnico, cabe precisar que el expediente presenta la denominación de construcción de sala de internamiento: Adquisición de Monitor Multiparametro, Monitor Multiparemetro y Monitor Multiparemetro, además de otros activos en el EESS Lircay, distrito Lircay, provincia Anagaraes, departamento de Huancavelica, por lo que la palabra construcción ya no se utiliza en las inversiones o proyectos de inversión por lo que se debería utilizar las denominaciones como mejoramiento de los servicios ampliación y otros;

Que, estando a la Opinión Legal N° 046-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIESA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, quien indica que respecto al caso en concreto se evidencia que al momento de emitir la Resolución Directoral Regional N° 0068-2020/GOB.REG. HVCA/DIRESA, de fecha 02 de junio 2020, no se tuvo en cuenta el debido procedimiento para su aprobación, el mismo que fue observado a través del Informe N° 0083-2020/GOB.REG.HVCA/ GRDS-DIRESA-DEGPSS, es por ello que resulta aplicable la revocación de la resolución en mención en aras de dar la transparencia a los procedimientos administrativos y no incurrir en ilegalidades en consecuencia corresponde revocar de oficio a fin de dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 0068-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 02 de junio del 2020, y retrotraer el proceso hasta antes de la emisión de la presente resolución a efectos de dar el trámite correspondiente conforme a la normativa señalada;

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 214.1 establece la

revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: numeral 214.1.4 *"Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público. La revocación prevista en este numeral solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor";* por tales consideraciones, se encuentra jurídicamente amparable la solicitud de dejar sin efecto el acto resolutivo que aprueba el expediente técnico en cuestión; por consiguiente, es pertinente expedir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ejecutiva Regional Nº 103-2020/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE**:

**Artículo 1°**.- **REVOCAR, de oficio y DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos, la Resolución Directoral Regional N° 0668-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA**, de fecha 02 de junio del 2020, que RESUELVE: APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO DE IOARR, con: CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2486644 "Construcción de sala de internamiento: Adquisición de Monitor Multi Parámetro, Monitor Multi Parámetro y Monitor Multi Parametro; además de otros activos en el EESS Lircay, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" de fecha de aprobación 01 de mayo del 2020, por el importe de Tres Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta con 22/100 soles (S/3956,950.22 soles); conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.----------

**Artículo 2°**.- Retrotraer el proceso hasta antes de la emisión de la resolución a efectos de dar el trámite, conforme a la normativa señalada.----------

**Artículo 3°**.- Notifíquese a las instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguiente, con las formalidades de ley.----------

***Regístrese, Comuníquese y Archívese,***

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
M.C. DARWIN RAUL VELA SILVA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
C.M.P. N° 69608

***DRVS/GOM/fsmf.***

***TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:***
***UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON***
***ARCHIVO ORIGINAL***
***ARCHIVO C/ EXPEDIENTES***
***INTERESADOS.-***

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

N° 0861 -2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

# Resolución Directoral Regional

Huancavelica 24 JUN. 2020

**VISTO:** El Memorando N° 1597-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1568689, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de su comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, y estando a lo señalado en la Ley N° 26842, Ley General de Salud;

Que la Ley N° 26842 Ley General de Salud, prevé la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla así mismo es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que Dicta Medidas Destinadas a Garantizar el Servicio Público de Salud en los Casos en que Exista un Riesgo Elevado o Daño a la Salud y la Vida de los Pobladores, el cual tiene como objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito nacional regional y local; con el fin de identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que presenten un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de la población y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, mediante Informe N° 148-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención al informe N° 224-2020/GOB.REG. HVCA/GRDS-DIRESA-OEA.OASG, emitida por el Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, solita la conformación del Comité de Recepción de Pruebas Rápidas COVID-19 IgG/IgM, de la Orden de Compra N° 0233;

Que, estando al Memorando N° 1597-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, emitido por el Director de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien dispone la conformación del **"COMITÉ DE RECEPCIÓN DE PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IgG/IgM, de la orden de compra N° 0233"**; para dicho efecto, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2020/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONFORMAR el "COMITÉ DE RECEPCIÓN DE PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IgG/IgM, de la Orden de Compra N° 0233"**, el mismo que estará integrado por siguiente personal:

| | | |
|---|---|---|
| **Presidente** | Tap. **Nicomedes Hermenegildo LAURA RIVAS** | Director de la Dirección de Laboratorio Referencial. |
| **Primer miembro** | Q.F **Olinda CHÁVEZ ESPLANA** | Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas. |
| **Segundo miembro** | Blog. **Edgar Antonio REYNAGA BULEJE** | Personal de la Dirección de Laboratorio Referencial. |
| **Tercer miembro** | Lic. Adm. **José CARHUAPOMA QUISPE** | Jefe de Almacén General de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales. |

**Artículo 2°.-** Notifíquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.----------

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
M.C. DARWIN RAUL VELA SILVA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
C.M.P. N° 69608

*DRVS/GOM/fsmf.*

*TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:*
*UNID. REG. LEGAJOS Y ESCALAFON*
*ARCHIVO ORIGINAL*
*ARCHIVO C/ EXPEDIENTES*
*INTERESADOS.-*